

EST-VCT-PAR-I-005
ESTADO PAR-I No. 005-19
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de febrero de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08473	RAUL ERNESTO CRUZ MOYA / INDUSTRIAL CONCRETOS S.A.S		25/01/2019	A-GEMT M-00011	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR al señor RAÚL ERNESTO CRUZ MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.617.780, titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue la autorización previa de la asamblea general de accionistas en la cual se faculte al representante legal de la sociedad INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S. identificada con NIT. 890.908.901-9, para suscribir la cesión de derechos derivados del citado Contrato, so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos presentado con los radicados No. 20189010310482 de 30 de julio de 2018 (Aviso) y No. 20189010310772 de 01 de agosto de 2018 (Documento de Negociación), de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado el presente acto administrativo al señor RAÚL ERNESTO CRUZ MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.617.780 en calidad de titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08473 y a la sociedad INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S. identificada con NIT. 890.908.901-9, por medio de su representante legal, o a quien haga sus veces, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado so pena de entender desistido el trámite de cesión de derechos.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19050</p>	<p>RUTH NELLY RUSINQUE BUSTO</p>		<p>15/01/2019</p>	<p>A-PAR- I-163</p>	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 19050 bajo apremio de CANCELACIÓN DE LA LICENCIA en los términos del artículo 76 núm. 4° del Decreto No. 2655 de 1988, para que presente el formulario y el comprobante de pago por concepto de las regalías causadas correspondientes al <i>IV trimestre de 2018</i>. <p>Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> - REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 19050 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto No. 2655 de 1988 para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el FBM anual de 2018 y su respectivo plano anexo. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> - APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al III trimestre 2018 para el mineral Mármol en rajón presentados dentro de la licencia de explotación N° 19050, todo ello de conformidad a la evaluación y compensación realizada en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 067 del 15 de enero de 2019. - INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. (\$ 264) por concepto de las regalías del III trimestre de 2014. - INFORMAR al titular de la licencia de explotación N° 19050 que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente frente a la solicitud de derecho de preferencia que se tramita en la licencia de explotación N° 19050. Al respecto, es menester indicar que conforme a las conclusiones del Concepto Técnico No. 067 del 15 de enero de 2019 el titular minero <u>no</u> presentó oportunamente la documentación exigida mediante el Auto PAR-I N° 0890 del 07 de septiembre de 2018 notificado mediante el estado jurídico No. 035 del 20 de septiembre de 2018, razón por la cual se procederá conforme a la normatividad vigente. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 19050 del Concepto Técnico No. 067 del 15 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
---	---------------------	---	--	--------------------------	--------------------------------	--

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>ICQ-14262X</p>	<p>JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ</p>	<p>18/01/2019</p>	<p>A-PAR-I-164</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentado por el titular en cero (0), correspondiente al trimestre III de 2018 de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 924 del 21 de diciembre de 2018. - APROBAR la póliza de cumplimiento No. DL021313 allegada por el titular, correspondiente a la 5ª anualidad de la etapa de explotación y vigente hasta el 19 de octubre de 2019 de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 924 del 21 de diciembre de 2018. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero para que presente el FBM anual de 2018 y sus respectivos anexos en la plataforma digital SIMINERO de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 924 del 21 de diciembre de 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido y/o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero que el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías presentado bajo el radicado No. 20199010336862 el día 28 de enero de 2019 será objeto de evaluación por parte del área técnica. Es preciso indicar que la presentación se efectuó de forma extemporánea. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. ICQ – 14262X del Concepto Técnico No. 924 del 21 de diciembre de 2018, dentro del expediente contentivo.</p>
---	--------------------------	--	--------------------------	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>FJP-117</p>	<p>MARIA CLARA BUITRAGO RICAURTE</p>	<p>29/01/2019</p>	<p>A-PAR-I-165</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FJP – 117 para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su plano respectivo, mediante la plataforma SI MINERO. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida desde el 07 de febrero de 2013 hasta el 06 de febrero de 2014. - INFORMAR a la titular que existe un mayor valor pagado por SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$7.630), el cual será tenido en cuenta para futuras obligaciones. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FJP – 117 para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101000890, de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 148 del 25 de enero de 2019. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FJP – 117 para que allegue el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental al proyecto minero expedida por la autoridad ambiental competente o la actualización del certificado de estado de tramite con vigencia no superior a noventa (90) días, lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 148 del 25 de enero de 2019. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías presentado en cero (0), correspondiente al trimestre III de 2018. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° FJP – 117 para que presente el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018, lo anterior teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 148 del 25 de enero de 2019.
---	-----------------------	---	--------------------------	---

					<p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR a la titular que la póliza de cumplimiento minero ambiental está próxima a vencerse, sin perjuicio del requerimiento recomendado en el Concepto Técnico No. 148 del 25 de enero de 2019 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo, ya que se deberá amparar la sexta (6ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 07 de febrero de 2019 al 06 de febrero de 2020, por un valor asegurado de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$19.407.461). <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJP - 117 del Concepto Técnico No. 148 del 25 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONECSION	CGN-101	RAFAEL HERNANDO LARA OJEDA		29/01/2019 A-PAR-I-166	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular del contrato de concesión N° CGN-101 bajo apremio de CADUCIDAD en los términos del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001 para que presente el formulario y el pago respectivo correspondiente a las regalías causadas durante el IV trimestre de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que no se evidencia el cumplimiento de la obligación. <p>Por lo anterior, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión N° CGN-101 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO el Formato Básico Minero Anual de 2018 y su respectivo plano anexo. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del contrato de concesión N° CGN-101 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma electrónica del SIMINERO la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016 y su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad a lo indicado en el punto 2.3 del concepto técnico No. 506 del 01 de septiembre de 2017, documento técnico acogido mediante el auto PAR – I No. 001044 del 18 de septiembre de 2017, el cual fue notificado mediante el estado jurídico No. 036 del 22 de septiembre de 2017. De igual forma, como lo evidencia el Concepto Técnico No. 134 del 22 de enero de 2019 el titular minero no ha allegado las modificaciones pertinentes.

					<p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados mediante el Auto PAR-I N° 1320 del 23 de noviembre de 2018, el cual fue notificado mediante estado jurídico N° 47 del 27 de noviembre de 2018. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. CGN - 101 del Concepto Técnico No. 134 del 22 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONECESION	HAO-091	MARIA CRISTINA ALMANZA PALACIOS Y OTRO		29/01/2019 A-PAR-I-167	<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° HAO-091 para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2017. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° HAO-091 para que allegue la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° HAO-091 para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2018 con sus respectivos anexos en la plataforma digital SIMINERO. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<ul style="list-style-type: none">- INFORMAR al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I No. 1164 del 29 de octubre de 2018, frente a:<ul style="list-style-type: none">o Pago del saldo faltante del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por \$41.168 (del 07/09/2011 al 06/09/2012).o Presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III y IV de 2017 y I, II y III de 2018.o Presentación del complemento al PTO.o Presentación de la Licencia Ambiental y/o certificado de estado de trámite. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HAO-091 del Concepto Técnico No. 928 del 24 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONECESION	HF1-142	OLGA PATRICIA PEREZ Y OTRO	29/01/2019	A-PAR-I-168	<ul style="list-style-type: none">- APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 (FBM2018112133553) y su plano anexo de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero de 2019, y toda vez que la producción reportada en los FBM coincide con la declarada en los formularios de regalías y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión y del profesional que refrenda la información.- APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017 (FBM2018112133554) de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero de 2019, y toda vez que la producción reportada en los FBM coincide con la declarada en los formularios de regalías y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión y del profesional que refrenda la información.- APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2017 (FBM2018112133555) y su plano anexo de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero de 2019, y toda vez que la producción reportada en los FBM coincide con la declarada en los formularios de regalías y la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión y del profesional que refrenda la información.

					<ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° HF1-142 para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su plano respectivo en la plataforma SIMINERO. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> - APROBAR los formularios de regalías de IV Trimestre de 2013 de Gravas de Río, IV Trimestre de 2013 de Arenas de Río, II Trimestre de 2014 de Gravas de Río, III Trimestre de 2014 de Gravas de Río, II Trimestre de 2015 de Arenas de Río, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero de 2019. - INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de \$11.169 pagados el 22/11/2018 de regalías, de acuerdo con las observaciones del numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero de 2019. - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N° HF1-142 para que presente los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes del IV trimestre de 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> - APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV Trimestre de 2016, I, II, III y IV trimestres de 2017 y I, II y III de 2018 para mineral de Gravas de Río y Arenas de Río y oro aluvial, de acuerdo a lo indicado en el Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero de 2019. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera del CONTRATO DE CONCESIÓN No. HF1-142 del Concepto Técnico No. 147 del 24 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONECSION	DJO-142	RUIZ CAMARGO S EN C Y CONSTRUIRTE LTDA	31/01/2019	A-PAR-I-169	<p>2.1. Aprobar:</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2018.</p>

					<p>APROBAR el pago de la segunda y última anualidad de canon superficiario del área retenida para exploración adicional concluyendo que este fue por la suma de \$939.164 (novecientos treinta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos) valor que cubre esta contraprestación y los intereses causados.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero-ambiental No. 980-46-944000000213 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., aportada el 1 de junio de 2018 para respaldar la ejecución del Contrato DJO-142 hasta el 26/05/2019.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su acreditación de pago para el I, II, III trimestres de 2018.</p> <p>APROBAR El formulario de declaración producción y liquidación de regalías para el IV trimestre de 2018.</p> <p>2.2. Requerir:</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los formatos básicos mineros anual de 2003 con su respectivo plano anexo ; semestrales y anuales de 2004, 2005, 2006, con su respectivo plano anexo; semestral de 2007; el plano anexo al FBM anual de 2016 a través de la plataforma SIMINERO; el FBM anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma SIMINERO, cuyo plazo de presentación venció el 23/01/2019, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto técnico No. 167 de fecha: 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes a la delimitación definitiva del área de la concesión presentada el 11 de septiembre de 2018, teniendo en consideración la exclusión asociada al título 0876A-73 y proceder a la evaluación de los complementos presentados al Programa de Trabajos y Obras PTO, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 167 de fecha 30/01/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 Informar:</p> <p>INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en concepto técnico N° Concepto Técnico No. 167 de fecha 30/01/2019, se evidencia que no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante el auto N° Auto PAR-I N° 1169 del 31/10/ 2018, mediante la cual se requiere al titular minero para que allegara el plano anexo al FBM anual de 2016. Por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular minero que conforme a lo concluido en Concepto Técnico No. 167 de</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>RFR-10291</p>	<p>CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES</p>	<p>31/01/2019</p>	<p>A-PAR-I-170</p>	<p>2.1 NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2017, Número de solicitud FBM2018082232013, con su respectivo plano anexo, ni el Formato Básico Minero Semestral de 2018, número de solicitud FBM2018081431875, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR- I No. 156 del 28 de enero de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres IV de 2017 y I de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 156 del 28 de enero de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR al beneficiario del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFR-10291, bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos quinto, sexto y noveno de la Resolución No. 002412 del 22 de julio de 2016, y 118 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre 2018, y modificación al presentado para el II trimestre de 2018, junto con su correspondiente pago¹, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 156 del 28 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos de las sumas enunciadas, se deben efectuar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago², las cuales se deben consignar a través del link de "trámites en línea" del menú "Servicios en Línea" "Regalías y Contraprestaciones", que se encuentra en la página web de la entidad: www.anm.gov.co.</p> <p>2.4 REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFR-10291, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el Artículo noveno de la Resolución No. 002412 del 22 de julio de 2016 y los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente, a través de la plataforma del SI MINERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación al Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2017, Número de solicitud FBM2018082232013, con su respectivo plano anexo.
-------------------------------------	-------------------------	---	--------------------------	---------------------------	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Modificación del Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2018, Número de solicitud FBM2018081431875. - Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018. <p>Lo anterior, conforme a la observaciones y conclusiones plasmadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 156 del 28 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFR-10291, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y noveno de la Resolución No. 002412 del 22 de julio de 2016, y el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación³, conforme a lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No.156 del 28 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. RFR-10291, que se emitió el Concepto Técnico No.156 del 28 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ICQ-09051	GENARO GOMEZ JARAMILLO	04/02/2019	A-PAR-I-171	<p>DESISTIMAR el requerimiento efectuado en Auto PAR-I No. 000698 de 29 de junio de 2017, específicamente en lo referente al requerimiento efectuado bajo causal de caducidad para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del 2016 y trimestre del año 2017, toda vez que a través de las diferentes visitas se observa que no hay actividad de explotación y no cuenta con Licencia Ambiental y PTO aprobado, razón por la cual su requerimiento no correspondía a una causal de caducidad, por lo que a través del presente acto administrativo se procederá a requerir conforme a derecho.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09051, para que allegue los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de regalías del IV trimestre de 2015; I, II, III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09051, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2009 junto con su plano anexo; Formatos básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 junto con sus planos anexos y el Formatos Básico Minero Semestral de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09051, que se expidió el Concepto Técnico No. 186 del 1 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
CONTRATO DE CONECSION	FD2-154	CONCRETOS ARGOS S.A	04/02/2019	A-PAR-I-172	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2005 y 2018, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 180 del 01 de Febrero de 2019.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 0634630-1, de acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 180 del 01 de Febrero de 2019, la cual tiene una vigencia hasta el 07 de junio de 2019.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de regalías del III trimestre de 2017, toda vez que es presentado en ceros y para dicha fecha el contrato tenía aprobada una suspensión de actividades de explotación.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III, IV trimestre del 2018 para gravas y arena, toda vez que se evidencia que se encuentran bien diligenciado el formulario y el soporte de pago coincide con lo requerido.</p> <p>INFORMAR al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$73), por concepto de regalías del III trimestre del 2018 con fecha de 05 de octubre del 2018.</p> <p>INFORMAR al titular minero que acuerdo al análisis efectuado en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 180 del 01 de Febrero de 2019, el PTO aprobado mediante Auto GTRI N° 777, 28 de octubre de 2009, es el documento técnico sobre el cual debe basarse la explotación en el título minero FD2-154, para cualquier modificación a lo aprobado en el PTO se debe presentar un documento técnico que cumpla con lo establecido en el artículo 84 de la ley 685 del 2001, cabe resaltar que por el momento debe acogerse a lo que tiene aprobado.</p> <p>RECHAZAR los Formatos Básicos Mineros anuales del 2004, 2005 allegados, toda vez que los mismos no fueron presentados con sus planos anexos</p>



					<p>No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, de conformidad a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 180 del 01 de Febrero de 2019, toda vez que no se evidencia que la producción reportada en regalías no coincide con la reportada en el FBM.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que allegue los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2004 y 2005, para proceder con su respectiva evaluación.. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que presente la modificación al Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su plano anexo, de conformidad a la evaluación realizada en el Concepto Técnico No. 180 del 01 de Febrero de 2019, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018, junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar al titular que de conformidad al radicado 2009-425-000926-2 del 10 de diciembre de 2009, el representante legal de la sociedad CASAMOTOR S.A. cotitular del contrato de concesión No. FD2-154, allegó solicitud de adición del mineral oro al contrato de concesión, que se hace necesario que se informe a la Autoridad Minera, si aún se continua con la intención de dar trámite al mismo, razón por la cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, para que manifieste su interés de la adición de minerales, conforme a lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, so pena de entender desistido el trámite de adición de mineral ORO, radicada mediante oficio número 2009-425-000926-2 del 10 de diciembre de 2009.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. FD2-154, que se expidió el Concepto Técnico No. 180 del 1 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONECESION	HJD-12121	EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S		04/02/2019	A-PAR- I-173	<p>2.1. Aprobar</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 400014280 expedida por la compañía aseguradora "Nacional de seguros S.A.S.", según Concepto Técnico No. 182 de fecha 01/02/2019.</p> <p>2.1. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que el contrato de concesión viene de varios periodos de suspensión de obligaciones y actualmente se encuentra suspendido hasta el 15 de febrero de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. HJD - 12121, fue emitido el Concepto Técnico No. 182 de fecha; 1/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONECESION	IH2-08101	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		04/02/2019	A-PAR- I-174	<p>2.1. Aprobar:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental N° 400013800 expedida por la compañía aseguradora "Nacional de seguros S.A.S.", según Concepto Técnico No. 183 de fecha 01/02/2019.</p> <p>2.2. Informar:</p> <p>INFORMAR al titular, que el contrato de concesión viene de varios periodos de suspensión de obligaciones y actualmente se encuentra suspendido hasta el 15 de febrero de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. IH2 - 08101, fue emitido el Concepto Técnico No. 183 de fecha; 1/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>0876-73</p>	<p>PEDRO JOAQUIN CORTES PORRAS Y OTRO</p>	<p>04/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-175</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral 2015, Anuales de 2014 y 2015 junto con sus planos anexos, de acuerdo a lo evaluado en Concepto Técnico No. 176 del 01 de Febrero de 2019.</p> <p>APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías para gravas y arenas de rio para los trimestres III y IV del año 2018, teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles, los valores fueron presentados en ceros y por tal motivo no requieren de soporte de pago, el titular minero no cuenta con licencia ambiental aprobada.</p> <p>Se le recuerda al titular minero que los minerales aprobados en el PTO son gravas y arenas, y no oro de igual manera se le recuerda al titular que no puede estar realizando actividades de explotación hasta tanto no cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101017914, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de febrero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018; teniendo en cuenta que no cumple con los requisitos exigibles, y debe ser modificada conforme al numeral 2.3 del concepto técnico No. 176 del 01 de Febrero de 2019.</p> <p>RECHAZAR la solicitud de adición de minerales, pues una vez analizada la información allegada por el titular se determinó que lo requerido por el titular es un subproducto del artículo 61 de la ley 685 y no una adición de minerales del artículo 62 de la ley 685, esto de conformidad a lo concluido en el Concepto técnico No. 176 del 01 de Febrero de 2019.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0876-73, para que presenten el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0876-73, para que presenten la modificación a la póliza de cumplimiento No. 21-43-101017914, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de febrero de 2017 hasta el 28 de febrero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 176 del 01 de Febrero de 2019. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	--

					<p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0876-73, para que alleguen copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión No. 0876-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 176 del 1 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-10021	ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL	01/02/2019	A-PAR-I-176	<p>2.1 NO ACEPTAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, número de solicitud FBM2018120733719, hasta tanto el beneficiario allegue los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018.</p> <p>2.2 INFORMAR al beneficiario minero que, una vez allegado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondientes al I y II trimestre de 2018, se procederá con la evaluación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el dato de producción reportado en el consolidado semestral debe ser concordante con lo indicado en el referido Formulario.</p> <p>2.3 NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018, número de solicitud FBM 2019011535361, con su respectivo plano anexo, hasta tanto el beneficiario allegue los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al año de 2018.</p> <p>2.4 INFORMAR al beneficiario minero que, una vez allegado el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al año 2018, se procederá con la evaluación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el dato de producción reportado en el consolidado anual debe ser concordante con lo indicado en el referido Formulario.</p> <p>2.5 REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10021, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos quinto y noveno de la Resolución No. 708 del 27 de abril de 2017, y el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No.161 del 29 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 RECORDAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10021, de conformidad con el artículo cuarto de la resolución No. 708 del 27 de abril de 2017, que para la ejecución de la misma debe contar con la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad ambiental competente, razón por la cual, se le REQUIERE para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días ¹.</p>

					<p>2.7 INFORMAR al beneficiario minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los actos administrativos correspondientes respecto del incumplimiento al Auto PAR-I N° 1073 de 11 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico 39 del 16 de octubre, específicamente en el requerimiento atinente a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente II trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018 y la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2017.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCV-10021, que se emitió el Concepto Técnico No. 161 del 29 de enero de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESION	10015	EMPRESA DE FOSFATOS DEL HUILA S.A.	05/02/2019	A-PAR-I-177	<p>2.1 Aprobar</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 1/02/2019</p> <p>APROBAR la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 07 DL000996, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA CON NIT. 860.070.374-9, con vigencia desde el desde el 20 de diciembre del 2018 hasta el 19 de diciembre del 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 1/02/2019</p> <p>APROBAR el Formulario de declaración y liquidación de regalías y pago realizado correspondientes a: II y III Trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 1/02/2019</p> <p>2.2 Requerir</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 1/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 informar</p> <p>INFORMAR al titular minero, que como resultado de realizar compensación para cubrir el saldo adeudado para el III Trimestre de 2018, del pago realizado el día 29 de mayo de 2018 por concepto de saldo a favor por concepto de saldos faltantes más intereses causados de regalías de IV Trimestre de 2013, I Trimestre de 2014; y IV Trimestre de 2017, resulta un nuevo saldo a favor por valor de CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$163.893) por el mismo concepto, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 1/02/2019</p>

					<p>INFORMAR al titular minero, que la información allegada por el titular mediante Radicado N°20189010303172 de 21 de junio de 2018, por medio de la cual allega respuesta al AUTO PAR-I N°380 de 17 de mayo de 2018, se verificara en la próxima inspección de campo al área del Contrato de Concesión N°10015, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 185 de fecha: 1/02/2019.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 10015, fue emitido el Concepto Técnico No. 185 de fecha: 1/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	LLE-15251	MARIA LUZDARI MUÑOZ BOTERO		05/02/2019	A-PAR-I-178 <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015 junto con su plano anexo. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251, para que presente los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2016, 2017 y 2018 junto con sus planos anexos, a través de la plataforma del SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251, para que allegue copia del acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental o certificación actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251, para que allegue el plan de gestión social conforme a lo requerido en la cláusula séptima numeral 7.15 de la minuta del contrato. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p>

					<p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I No. 1488 del 10 de diciembre del 2018, frente a allegar el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje y presentar el Programa de Trabajos y Obras PTO; Auto PAR-I No. 337 del 06 de mayo del 2016, donde se REQUIERE a la titular del contrato de concesión No. LLE-15251, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101012842 expedida por la compañía de seguros del estado S.A, de acuerdo al concepto técnico No. 141 de fecha cuatro (04) de mayo del 2016, toda vez revisado el sistema de gestión documental no se observa sus cumplimientos.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. LLE-15251, que se expidió el Concepto Técnico No. 181 del 1 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0818-73	HECTOR VENANCIO LOZANAO Y OTROS		05/02/2019 A-PAR-I-179	<p>DESISTIMAR el requerimiento efectuado bajo causal de cancelación en Auto PAR-I No. 0895 del 13 de septiembre del 2018, para que allegará los formularios y pago de regalías del IV trimestre de 2017; I y II de 2018, lo anterior a que no se configura la causal de cancelación conforme al radicado allegado con numero 20169010032742 del 19 de octubre de 2016, donde la abogada Norma Islena Patiño Carranza, actuando como apoderada, presenta copia de la resolución N° 1733 del 09 de junio de 2016, en la cual CORTOLIMA impone medida preventiva de suspensión de actividad y se toman otras decisiones dentro del título minero No. 0818-73, por lo anterior a través del presente acto administrativo se procederá a requerir conforme a derecho corresponda.</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia de Explotación No. 0818-73, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2018 junto con su plano anexo, a través de la plataforma del SIMINERO .Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a los titulares de la licencia de Explotación No. 0818-73, para que presente los Formularios de declaración, producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017; I, II, III y IV de 2018.Por lo anterior se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p>



					<p>Requerir Bajo causal de Cancelación, establecida en el Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, numeral 4) a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0818-73, para que realicen el pago de SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$623.917) por concepto de intereses de las regalías del IV trimestre de 2016, los cuales se generaron hasta el 12 de octubre del 2016, y el capital de QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$524.601) más los intereses que se causen desde el 13 de octubre del 2016 hasta la fecha efectiva del pago, razón por la cual se les concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que alleguen lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Los titulares mineros adeudan las obligaciones económicas anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, la cancelación de las anteriores sumas deberá efectuarse a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad a lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se informa a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0818-73 que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes al correspondiente pago.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en Auto PAR-I N°000975 de 4 de septiembre de 2017; AUTO PAR-I No. 0895 del 13 de septiembre del 2018, referente para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2014, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y anual de 2016, semestral de 2017 a través de la plataforma SI.MINERO, Complemento del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI, saldo faltante por valor de (\$148.761), Ciento cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos m/cte, más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago por concepto de cobro de visita de seguimiento y control, así mismo para que presente, a través de la plataforma del SI.MINERO, Formato Básico Minero anual (FBM) de 2017 y semestral de 2018, toda vez que revisado el expediente digital y consultado el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia el cumplimiento a dichos requerimientos.</p> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la Licencia de Explotación No. 0818-73, que se expidió el Concepto Técnico No. 175 del 1 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>LF4-15501</p>	<p>RONAL EUGENIO FERREIRA Y OTROS</p>	<p>05/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-180</p>	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales, con sus respectivos planos, de 2015, 2016 y 2017, y el del I semestre de 2018.</p> <p>2.2 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que cancelen la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (\$162.322) más los intereses de mora causados desde el 19 de septiembre de 2017, por concepto de saldo faltante del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, razón por la cual se le otorga un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SE INFORMA a los titulares que, todos los pagos por concepto de Canon Superficial e Intereses se efectuarán por medio del siguiente enlace:</p> <p>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>2.4 REQUERIR a los titulares bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 112 literal f), para que presenten la póliza de cumplimiento minero ambiental, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 11 de octubre de 2018 hasta el 10 de octubre de 2019 y asegurando un valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$20.675.796)., para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten la licencia ambiental o el certificado del estado de su trámite expedido por la autoridad ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del</p>
---	-------------------------	--	--------------------------	--------------------------------	--

					<p>presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.6 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presenten el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago, del trimestre IV de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 REQUERIR a los titulares bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Plan de Gestión Social, el cual debe cumplir con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto del 2016 de la ANM, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterada a la sociedad titular del Concepto Técnico No. 211 de fecha 4/02/2019.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	KGL-08381	UNION TEMPORAL ISNOS 2009		04/02/2019 A-PAR-I-181	<p>REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° KGL-08381, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, de acuerdo al Concepto Técnico No. 141 de fecha 23 de Enero de 2019 la presentación de FBM anual de 2009 y semestral y anual de 2010, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SE INFORMA AL BENEFICIARIO de la Autorización temporal que mediante AUTO PAR-I No. 309 del 09 de abril de 2014, se requirió bajo apremio de multa para que presentará los FBM anual de 2009 y semestral y anual de 2010, mediante Resolución GTRI No. 033 del 11 de febrero de 2010 y AUTO GTRI No. 168 del 17 de marzo de 2010, se requirió para que allegará el pago de regalías en AUTO PAR-I No. 309 del 09 de abril de 2014, se requirió para que allegará los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago más los intereses de mora, de los trimestres IV de 2009 y I y II de 2010, mediante AUTO PAR-I No. 1219 del 02 de noviembre de 2018, se requirió para que allegará el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago por \$517.350 más intereses, del trimestre IV de 2009; para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago por \$535.100 más intereses, del trimestre I de 2010, y para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, con su respectivo comprobante de pago por \$535.100 más intereses, del trimestre II de 2010 a la fecha no se evidencia su cumplimiento por lo cual la Autoridad Minera proferirá el respectivo acto administrativo sancionatorio.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal N° KGL-08381 del Concepto Técnico No.141 de fecha 23/01/2019.</p>



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>CDO-151</p>	<p>GLORIA BIBIANA OSPINA ÑUSTES</p>	<p>04/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-182</p>	<p>2.1 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente a través de la plataforma del SIMINERO el FBM anual de 2018; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que allegue acto administrativo que modifique o actualice, la licencia ambiental según PTO aprobado mediante Auto PAR I No. 1474 del 07 de diciembre de 2018, o certificado de estado del trámite actualizado con una vigencia de expedición no superior a tres (03) meses; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR a la titular bajo causal de caducidad conforme al literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de declaración y producción de regalías y pago del IV trimestre de 2018.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, que allegue pago por un valor de \$ 4.995.018 más intereses que se generen a la fecha por visita de fiscalización requerida en resolución No. 003 del 21 febrero de 2013, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p>
---	-----------------------	--	--------------------------	--------------------------------	---

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>KBB-16461</p>	<p>INGENIERIA DE VIAS S.A.S</p>		<p>05/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-183</p>	<p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero (anual) del año 2012, y su respectivo plano anexo, conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 197 del 04 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2013, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 197 del 04 de febrero de 2019.</p> <p>2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero (semestral) de 2013, atendiendo a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 197 del 04 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KBB-16461, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente modificación al Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2013, con su respectivo plano anexo; conforme a la observaciones y conclusiones plasmadas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 197 del 04 de febrero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá el acto administrativo correspondiente respecto de la terminación de la Autorización Temporal KBB-16461, en el cual se declarará las sumas que adeuda por concepto de regalías y visitas de inspección, conforme se indicó en Concepto Técnico No. 197 del 04 de febrero de 2019, y el incumplimiento al</p> <p style="text-align: center;">AUTO PAR-I No. 1510 del 12 de diciembre de 2018, específicamente en el requerimiento atinente a la presentación del saldo faltante por pago de visita de inspección técnica .</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario del AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. KBB-16461, que se emitió el Concepto Técnico No. 197 del 04 de febrero de 2019.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0145-73</p>	<p>AGREGADOS MELGAR S.A.S</p>		<p>05/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-184</p>	<p>- APROBAR el pago realizado por el titular, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE. (\$568.670), correspondiente a inspección de campo, requerido mediante AUTO GTRI No. 652 del 19 de septiembre de 2011.</p> <p>- DESESTIMAR el requerimiento del formato básico minero FBM anual de 2001 efectuado mediante el AUTO PAR-I No. 001378 del 27 de noviembre de 2017 acto administrativo notificado mediante el estado jurídico No. 046 del 28 de noviembre de 2017, toda vez que su exigibilidad es posterior a este período, de acuerdo con la Resolución No. 181515 del Ministerio de Minas y Energía de fecha 18 de diciembre de 2002.</p>



					<ul style="list-style-type: none">- REQUERIR al titular minero bajo apremio de CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los minerales explotados, con sus respectivos comprobantes de pago más los intereses de los trimestres IV de 2001; I, II, III y IV de 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009. Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.- REQUERIR al titular minero bajo apremio de CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los pagos de \$1.892 más intereses por concepto de saldo pendiente de las regalías causadas en los minerales explotados durante el trimestre I de 2014 y de \$2.156 durante el trimestre II de 2014. Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.- REQUERIR al titular minero bajo apremio de CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º del Decreto 2655 de 1988, para que cancele la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$1.409.092) más los intereses por mora causados desde el 06 de mayo de 1997, por concepto del saldo faltante de la segunda anualidad de canon superficiario de la licencia de exploración No. 0145-73, de conformidad a las observaciones del concepto técnico No. 036 del 10 de enero de 2019. Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.- REQUERIR al titular minero bajo apremio de CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago de los minerales explotados durante los trimestres I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.
--	--	--	--	--	--

				<p>Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - ACLARAR y RECORDAR al titular minero que deberá allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago de los trimestres I, II, III y IV del año 2017; I, II, III del año 2018, tal y como se le requirió mediante el auto PAR – I No. 0040 del 11 de enero de 2019 el cual fue notificado mediante el estado jurídico No. 02 del 18 de enero de 2019. <p>Se le indica y recuerda al Titular que al momento de la notificación del presente acto administrativo, el mismo se encuentra en términos para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante el auto PAR – I No. 0040 del 11 de enero de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR al titular minero bajo apremio de CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN en los términos del artículo 76 núm. 4º del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago de los minerales explotados durante el IV trimestre del año 2018. <p>Por lo anterior, se les concede el término de un (01) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o en su defecto formule su defensa con las pruebas y argumentos pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - REQUERIR bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular de la licencia de explotación No. 0145 – 73 para que presente el Formato Básico Minero Anual con su respectivo plano anexo correspondiente al año 2018 en la plataforma digital SIMINERO. <p>Por lo anterior, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - RECORDAR al titular minero que al momento de la notificación del presente acto administrativo, el mismo se encuentra en términos para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante el auto PAR – I No. 0040 del 11 de enero de 2019. Una vez transcurra el plazo otorgado, la autoridad minera se pronunciará jurídicamente. <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la titular minera de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 0145-73 del Concepto Técnico No. 036 del 10 de enero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	---

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>SBN-16571</p>	<p>ALCALDIA PAICOL HUILA</p>		<p>05/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0185</p>	<p>2.1. Aprobar</p> <p>Aprobar los formatos básicos mineros semestral y anual del año 2018 con su respectivo plano anexo. Esto según Concepto Técnico N° 207 de fecha 04 de febrero de 2019.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018. Esto según Concepto Técnico N° 207 de fecha 04 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 informar</p> <p>Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal N° SBN-16571 que únicamente se acogerán por parte de esta Autoridad Minera, las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico N° 207 de fecha 04 de febrero de 2019,</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal N° SBN-16571, de los Conceptos Técnicos N° 163 de fecha 30 de Enero de 2019 y N° 207 de fecha 04 de febrero de 2019.</p>
-------------------------------------	-------------------------	---	--	--------------------------	----------------------------	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0355-73</p>	<p>LUIS ALFREDO DUEÑAS LOZANO</p>		<p>06/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-0186</p>	<p>2.1 Requerir</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 195 de fecha: 4/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para que presente el formulario de declaración de regalías del I trimestre de 2008, y el pago por valor de \$ 3.966,00 pesos (Tres mil novecientos sesenta y seis pesos m/cte.), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 195 de fecha: 4/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el Artículo 76, numeral 4 del Decreto 2655/88, para que presente el formulario de declaración de regalías del II trimestre de 2008, y el pago por valor de \$ 4.103,00 pesos (Cuatro mil ciento tres pesos m/cte.), de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 195 de fecha: 4/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de un (1) mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente el FBM semestral y anual de 2018, a través de la plataforma del SIMINERO, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 195 de fecha: 4/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del Decreto 2655/88, para que presente la actualización del programa de trabajos e inversiones, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 195 de fecha: 4/02/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
---	-----------------------	--	--	--------------------------	---------------------------------	--

					<p>2.2 informar</p> <p>INFORMAR al titular minero que, frente a los incumplimientos evidenciados mediante Concepto técnico No. 195 de fecha: 4/02/2019, frente a los requerimientos realizados en el Auto PAR-I N° 1257 del 13 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo correspondiente, el cual se notificara conforme a la ley.</p> <p>INFORMAR al titular, que como resultado de evaluación documental realizada al expediente correspondiente al título minero No. 0355-73, fue emitido el Concepto Técnico No. 195 de fecha; 4/02/2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09133X	MUNICIPIO DE PITALITO		06/02/2019	<p>A- PARI- 0187</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016; I, II, III, IV de 2017; I, II, III de 2018, en ceros (0), teniendo en cuenta que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del beneficiario de la Autorización Temporal N° REK-09133X</p> <p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09133X, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2018, a través del Sistema de Información SIMINER. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09133X, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres II y IV de 2018. Por lo anterior</p>

					<p>se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09133X, que la Autoridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo motivado frente a la terminación anticipada de la misma solicitada con radicado 20195500707812 del 23 de enero de 2019, el cual le será notificado conforme a lo establecido con la Ley 685 de 2001.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N° 1534 del 29 de diciembre de 2017 en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal para que presente los FBM anual de 2016 y semestral de 2017 a través de la plataforma del SI.MINERO y AUTO PAR-I N° 0155 del 20 de marzo de 2018 (notificado por estado jurídico N° 010 del 23 de marzo de 2018), el cual acoge las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 176 del 16 de marzo de 2018, en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REK-09133X, bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 junto con su plano anexo, a través de la plataforma SI.MINERO. Toda vez que revisado, el expediente físico, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09133X, que se expidió el Concepto Técnico No.226 del 05 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA		06/02/2019	A-PARI-0188	<p>PRIMERO. APROBAR de acuerdo al concepto técnico PAR-I- N° 208 del cuatro (04) de Febrero de 2019 lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2015, 2016, 2017, y los FBM Anuales de 2014, 2015 y 2016.

					<ul style="list-style-type: none"> • El Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 y su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 08 de febrero de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018020824129. • El Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2018, allegado por los titulares el 23 de julio de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2018072330352 • Los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2013, 2014 toda vez que se encuentran bien diligenciados y su pago se realizó de forma completa. • los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014, I de 2015, II, III y IV de 2016, I, II, III, IV de 2017, II, III de 2018. Toda vez que se encuentran bien diligenciados y su pago se realizó de forma completa. La información allí plasmada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° 15933. • Los Formularios para la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III, IV de 2005, I, II, III, IV de 2006 y I, II de 2017, toda vez que se encuentran bien diligenciados y su pago se realizó de forma completa de acuerdo a la evaluación del numeral 2.6 del presente concepto técnico. • NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 15-43-101003142, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por el titular el 03 de agosto de 2018 mediante radicado N° 20185500566512, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Valor y no estipula claramente la anualidad asegurada, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del concepto técnico. • NO APROBAR el pago por concepto de pago de visita de inspección, requerida mediante auto GTRI N° 718 del 20 de septiembre de 2011, de acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.7 del concepto técnico PAR-lbagué No. 208 del cuatro (04) de Febrero de 2019. <p>SEGUNDO. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 15933, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado par a tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución N° 40144 del 15 de febrero de 2016. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 15933, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 15-43-101003142, expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., allegada por el titular el 03 de agosto de 2018 mediante radicado N° 20185500566512, toda vez que no se encuentra bien constituida en cuanto a Valor y no estipula claramente la anualidad asegurada, de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR-Ibagué No. 208 de fecha 04 de febrero de 209. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 15933, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 15933, bajo causal de caducidad conforme al Decreto 2655 de 1988 Artículo 76 numeral 4, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2010 y IV trimestre de 2018, con su respectivo comprobante de pago, toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, no se observa su presentación. Razón por la cual se le otorga un término de un (01) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 15933, bajo causal de caducidad conforme al Decreto 2655 de 1988 Artículo 76 numeral 4, para que allegue los comprobantes de pago correspondientes a las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 260.771) por concepto de intereses generados hasta el 16 de abril de 2015; los cuales no generarán más intereses, y el valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 436.565) más los intereses causados desde el 17 de abril de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago. • QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 527.635) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2007.
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"> • QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 505.766) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2008. • QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 518.782) más los intereses causados desde el 15 de julio de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2008. • CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 482.130) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2008 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2008. • CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 486.844) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2008. • QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 593.092) más los intereses causados desde el 17 de abril de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2009. • UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$ 1.354.823) más los intereses causados desde el 15 de julio de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2009. • DIEZ MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.030.975) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2009 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2009. • DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 10.763.950) más los intereses causados desde el 19 de enero de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2009. • UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.661.487) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2010. • UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.317.751) más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2010 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2010. • UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$ 1.499.716) más los intereses causados desde el 18 de enero de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010. • UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 1.659.988) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2011.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • UN MILLÓN OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.803.219) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2011. • UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.494.757) más los intereses causados desde el 15 de octubre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2011. • UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.298.793) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2011. • UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TRES PESOS M/CTE (\$ 1.223.103) más los intereses causados desde el 18 de abril de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al I trimestre de 2012. • UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 1.118.403) más los intereses causados desde el 17 de julio de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al II trimestre de 2012. • NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 974.365) más los intereses causados desde el 13 de octubre de 2012 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al III trimestre de 2012. • UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.586.059) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012. • CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 404.959) más los intereses causados desde el 15 de julio de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del II trimestre de 2015. • CUATROCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 430.034) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2015 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del III trimestre de 2015. • TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 383.272) más los intereses causados desde el 19 de enero de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del IV trimestre de 2015. • TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 346.184) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2016. • VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 25.705) más los intereses causados desde el 14 de abril de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante correspondiente al pago de regalías del I trimestre de 2018.
--	--	--	--	--	---

					<p>Se informar al titular minero que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por lo tanto se le otorga un término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 15933, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el comprobante de pago por valor de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 25.582) más los intereses causados desde el 12 de noviembre de 2011 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de inspección, requerida mediante auto GTRI N° 718 del 20 de septiembre de 2011. De acuerdo al análisis realizado en el numeral 2.7 del concepto técnico PAR-Ibagué No. 208 de fecha 04 de febrero de 209.</p> <p>TERCERO. NO TENER EN CUENTA el requerimiento hecho mediante el AUTO PAR-I N° 002 del 05 de enero de 2015, en cuanto a "<i>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 15933, para que presente en caso de que hubiese modificación de la Licencia ambiental otorgada mediante la resolución N° 589 del 1 de Abril de 1997, sea presentada para realizar el respectivo análisis</i>", toda vez que se evidencia que el 23 de julio de 2007, mediante Resolución N° 796 de CORTOLIMA, se otorgó Licencia Ambiental a Luz Marina Rubiano Parra para la Explotación de un yacimiento de gravas y arenas en los municipios de Coello y Espinal, conforme al contrato N° 15933 y por el término de la vigencia del mismo.</p> <p>CUARTO. CLASIFICACIÓN MINERA</p> <p>De acuerdo al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobado el 14 de marzo de 1995, mediante concepto técnico, y de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en la producción aprobada, el Contrato de Concesión N° 15933 se clasifica como MEDIANA MINERÍA.</p> <p>QUINTO. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el Concepto Técnico No. PAR-Ibagué No. 208 de fecha 04 de febrero de 209 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión N° 15933, de conformidad con la Resolución N°319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEXTO.- Una vez suscrita la minuta de contrato de concesión No. 15933, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

						SEPTIMO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTORIZACION TEMPORAL	SCV-10251	ALCALDIA DE PAICOL		06/02/2019	A- PARI- 0189	<p>2.1 NO ACEPTAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, número de solicitud FBM2018120733718, hasta tanto el beneficiario allegue los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 164 del 30 de enero de 2019</p> <p>2.2 INFORMAR al beneficiario minero que, una vez allegado los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondientes al I y II trimestre de 2018, se procederá con la evaluación del Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el dato de producción reportado en el consolidado semestral debe ser concordante con lo indicado en el referido Formulario.</p> <p>2.3 NO ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018, número de solicitud FBM2019011535360 con su respectivo plano anexo, hasta tanto el beneficiario allegue los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondientes al año de 2018, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 164 del 30 de enero de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR al beneficiario minero que, una vez allegados los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondientes al año 2018, se procederá con la evaluación del Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que el dato de producción reportado en el consolidado anual debe ser concordante con lo indicado en el referido Formulario.</p> <p>2.5 REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCV-10251, bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos quinto, sexto y noveno de la Resolución No. 00709 del 27 de abril de 2017, y 118 de la Ley 685 de 2001, para que presente Formulario para la Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre 2018, junto con su correspondiente pago¹, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 164 del 30 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al beneficiario de la autorización temporal que las anteriores sumas se deben cancelar más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago las cuales se deben consignar a través del menú "Servicios en Línea", pestaña "Trámites en línea- Ventanilla única", "Pago de Regalías", que se encuentran en la página web de la entidad, www.anm.gov.co.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses luego a capital.</p>

						<p>2.6 REQUERIR al beneficiario de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. SCV-10251, bajo causal de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y noveno de la Resolución No. 002412 del 22 de julio de 2016, y 118 de la Ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental correspondiente o certificado de estado de trámite con una vigencia no superior a noventa (90) días contados a partir de su presentación², conforme a lo indicado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico No.164 del 30 de enero de 2019; razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.7 INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control emitirá los actos administrativos correspondientes respecto del incumplimiento al Auto PAR-I No. 1071 del 11 de octubre de 2018, notificado por estado jurídico 39 del 16 de octubre de 2018, específicamente en el requerimiento atinente a la presentación de los Formularios para la</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES		06/02/2019	A-PAR-I-0190	<p>2.1.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR I - 040 del 11 de Enero de 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 0622-73, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>2.2.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. 0622-73, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09134X	MUNICIPIO DE PITALITO		06/02/2019	A-PAR-I-0191	<p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016; I, II, IV de 2017; I, II, III de 2018, en ceros (0), teniendo en cuenta que según los informes de visita no se han desarrollado actividades mineras en el área. La información allí consignada es responsabilidad del beneficiario de la Autorización Temporal N° REK-09134X</p>

					<p>2.1. Requerir</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09134X, para que presente los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2018, a través del Sistema de Información SIMINERO. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09134X, para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2018. Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Informar al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09134X, que la Autoridad Minera se pronunciara mediante acto administrativo motivado frente a la terminación anticipada de la misma solicitada con radicado 20195500707862 del 23 de enero de 2019, el cual le será notificado conforme a lo establecido con la Ley 685 de 2001.</p> <p>Informar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente a los incumplimientos requeridos en AUTO PAR-I N° 1393 del 04 de diciembre de 2017, en cuanto a REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. REK-09134X, bajo apremio de multa, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y semestral de 2017 y AUTO PAR-I N° 0095 del 28 de febrero de 2018 (notificado por estado jurídico N° 07 del 02 de marzo de 2018), el cual acoge las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el concepto técnico N° 103 del 15 de febrero de 2018, en cuanto a REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal N° REK-09134X, bajo apremio de multa, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2017 junto con su plano anexo, a través de la plataforma SI.MINERO. Toda vez que revisado, el expediente físico, el sistema de gestión documental y la plataforma SI.MINERO, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimiento</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09134X, que se expidió el Concepto Técnico No.227 del 05 de Febrero de 2019, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>JC5-08121</p>	<p>CASMOTOR S.A</p>	<p>06/02/2019</p>	<p>A-PAR- I-0192</p>	<p>2.1. Disposiciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ APROBAR el Formulario Básico Minero semestral de 2016 presentado a través de la plataforma del SIMINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019. ✓ APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018 presentado a través de la plataforma del SIMINERO, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019. ✓ APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, el cual tiene una vigencia desde 23 julio de 2013 hasta el 22 de julio de 2014, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019. ✓ APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a él trimestres II de 2018, presentado en ceros (0), de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019. <p>2.2. Requerir</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121, para que modifique el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016, con su respectivo plano a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018, con su respectivo plano a través del Sistema de Información SIMINERO, de acuerdo al Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de III y IV de 2018, y su pago si hubiera lugar, de acuerdo al Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.
---	-------------------------	----------------------------	--------------------------	---------------------------------	---



					<p>✓ REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al Titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121, para que modifique la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 63-43-101000533, comprobante de pago 1164788, expedida por la Seguros del estado S.A., con vigencia desde el 22 DE JULIO DE 2018 HASTA 22 de JULIO DE 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente.</p> <p>2.3. INFORMAR AL TITULAR del contrato de concesión N° JC5-08121, que cuenta con un saldo mayor pagado consolidado de CUATRO MIL QUINIENTOS SINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.558) por concepto de pago de faltante de canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje de fecha 03 de agosto de 2018 que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo al Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019.</p> <p>2.4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JC5-08121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO 0583 de 03 de julio de 2018, en cuanto a allegar la modificación de los FBM Anuales de 2012, 2013, 2014, 2015; allegar el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue Licencia ambiental al título minero o certificado de estado de trámite con una fecha no mayor a (90) noventa días, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019.</p> <p>2.5. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. JC5-08121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por ato administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR_I N° 00546 del 26 de mayo 2017 en cuanto a presentar los complementos al PTO según lo establecido mediante concepto técnico 215 del 08 de mayo de 2017 y prorrogado por radicado N° 20189010287411 en tiempo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. JC5-08121, lo concluido en el Concepto Técnico No. 112 del 18/01/2019.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>RIQ-12394X</p>	<p>MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA</p>		<p>07/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0193</p>	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12394X, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12394X, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de liquidación y pago de regalías del III, IV trimestres de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante Auto PAR I No. 0684 del 23 de julio de 2018, se requirió bajo apremio de multa los FBM anual de 2017 y FBM semestral 2018, los Formularios de liquidación de regalías del IV trimestres de 2017 y I y II de 2018 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento; por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal el Concepto Técnico No. 228 de fecha 5/02/2019.</p>
<p>AUTORIZACION TEMPORAL</p>	<p>RIQ-12393X</p>	<p>MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA</p>		<p>07/02/2019</p>	<p>A-PAR-I-0194</p>	<p>2.1 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12393X, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2018 con su respectivo plano, mediante la plataforma SI MINERO; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 REQUERIR al beneficiario de la autorización temporal N° RIQ-12393X, bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que presente los formularios de liquidación y pago de regalías del III, IV trimestres de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días</p>

					<p>contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se informa al beneficiario de la Autorización Temporal que debe hacer su pago de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</p> <p>Se recuerda al beneficiario de la Autorización Temporal que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SE INFORMA al beneficiario de la Autorización Temporal que mediante Auto PAR I No. 0685 del 23 de julio de 2018, se requirió bajo apremio de multa los FBM anual de 2017 y FBM semestral 2018, la presentación de la licencia ambiental o certificado de estado del trámite, los Formularios de liquidación de regalías del IV trimestres de 2017 y I y II de 2018 y a la fecha no se evidencia su cumplimiento; por lo cual la Autoridad Minera emitirá el correspondiente acto administrativo sancionatorio.</p> <p>Con el presente Auto se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal el Concepto Técnico No. 229 de fecha 5/02/2019.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0134-73	CASAMOTOR S.A.S		07/02/2019 A-PAR-I-0195	<p>2.1. INFORMAR al Titular del Licencia de Explotación No. 0134-73, que la Resolución VSC No. 000572 del 31 de mayo del 2018, "Por medio de la cual se resuelve una solicitud de renuncia dentro de la Licencia de explotación No. 0134-73" se encuentra notificada mediante aviso con radicado ANM No. 20189010320661 del 1 de octubre del 2018 y su artículo PRIMERO Y SEGUNDO se encuentra ejecutoriado y en firme en el entendido que los cargos presentados mediante radicado No. 20189010332352 del 20 de diciembre del 2018 mediante recurso de reposición únicamente controvierten el artículo TERCERO.</p> <p>2.2. INFORMAR al Titular del Licencia de Explotación No. 0134-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al recurso de reposición interpuesto mediante radicado No. 20189010332352 del 20 de diciembre del 2018.</p> <p>Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Licencia de Explotación No. 0134-73, lo concluido en el Concepto Técnico No. 132 de fecha 22/01/2019.</p>

<p>LICENCIA DE EXPLORACION</p>	<p>CBF-152</p>	<p>CEMEX DE COLOMBIA S.A</p>		<p>07/02/2019 A-PAR-I-0196</p>	<p>PRIMERO.- REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico PAR-I No. 248 del 07 de Febrero del 2019 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. CBF-152, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. CBF-152, ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO. – APROBAR El Formato Básico Minero Anual de 2010 con su respectivo plano de labores, el Formato Básico Minero semestral de 2018, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 248 del 07 de Febrero del 2019</p> <p>CUARTO.- APROBAR al titular de la licencia de explotación No. CBF-152, los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II, III y IV TRIMESTRE DE 2018, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 248 del 07 de Febrero del 2019</p> <p>QUINTO. – ACEPTAR Y APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO para la explotación de arcilla ferruginosa, en el área de la licencia de explotación No. CBF-152, De acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR-I No. 248 del 07 de Febrero del 2019, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto: el área corresponde a 82 hectáreas y 6.215 metros cuadrados distribuida en una (1) sola zona. • Área total devuelta: no se efectúa devolución de área • Sistema de explotación: cielo abierto <p>Método de explotación: Bancos y Taludes descendentes Altura del talud: 5 metros Ancho de Berma o Banco: 10 m. Angulo del talud: 45 grados Angulo del talud final: 27 grados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arranque: Se realiza a continuación un cálculo de arranque considerando que se extrae la producción de 10 meses (15.000 m3) con arranque mecanizado y la producción de dos (2) meses (3.000 m3) con perforación y voladura, teniendo en cuenta el despliegue que se debe hacer para la realización de una voladura
---	-----------------------	---	--	--	---

- Uso de explosivos: si para la zona más dura

Tabla 4.23. Esquemas de carga y consumo explosivos Mina El Placer

Consumo de explosivos		
Carga de fondo	Indugel Plus AP	174 gr/barreno
Carga de columna	ANFO	2.200 gr/barreno
Iniciador	Detonador TEC S de 6 mts y 1400 / 50 msg	1 un/barreno
Retardos entre filas	Detonador CUS de 6 mts y 42 msg	3 un/pega
	Fulminante No. 8	1 un/pega
	Mecha lenta	3.2 mt/pega
Carga Total		2.374 gr/barreno
Carga específica		148 gr/ton

La producción por barreno es de 12 toneladas, para detonar voladuras de 3,000 ton por pega se requiere de 250 barrenos que se distribuirán en 5 filas de 50 barrenos c/u.

Para la detonación se utilizará 1 cañuela armada con un fulminante y un tramo de mecha lenta de 3.2 mt, que demora en consumirse 7 minutos, la cual se coloca en el barreno con tiempo cero de detonación. La secuencia de detonación es en diagonal, el tiempo entre barrenos de la fila es de 50 msg y se colocara retardos entre filas de 42 msg, lo cual da una secuencia de detonación barreno a barreno de 8 msg y 17 msg alternando secuencialmente las 4 filas.

- **Reservas explotables:** Realizando la corrección por densidad, en total a la fecha en que se realizó inicialmente para el proyecto, el cálculo de Reservas mediante perforaciones, muestreo y análisis de calidad, se debió cuantificar un total de 1.927.915 toneladas de material utilizable en el proceso con un contenido promedio de Fe2O3 de 18.6 %, el cual para su extracción requiere la remoción de 618.347 toneladas estéril, descontando los valores de producción correspondientes al periodo 2003-2017, la cual asciende a 226.760 toneladas, se tiene lo siguiente:

Peso específico del mineral: 2,6 Ton/m3

Reservas probadas de arcilla ferruginosa: 1.701.155 toneladas

- **Producción anual proyectada:**

AÑOS	PRODUCCIÓN	
	MENSUAL (TON)	ANUAL (TON)
0-30	1.500	18.000

- **Vida útil:** 30 años, explotación proyectada

SEXTO: En cuanto a las obligaciones contractuales la Licencia de Explotación N° CBF-152 se encuentra al día, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico PAR-I No. 248 del 07 de Febrero del 2019.**

SEPTIMO: - Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **8 de febrero de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA

Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea

Revisó: Elsy Sanchez